



## **RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0510-2022**

Arequipa, 19 de octubre de 2022.

**VISTO** el Oficio N° 295-2022-OGC-UNSA de la Oficina Universitaria de Calidad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria: *“La citada Ley tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura.”*

Que, el artículo 5° de la citada Ley Universitaria, establece que: *“Las universidades se rigen por los siguientes principios: (...) 5.2 Calidad académica. (...) 5.11 Mejoramiento continuo de la calidad académica”*

Que, conforme a lo señalado en el artículo 12° del Estatuto Universitario: *“La UNSA tiene como principio la Gestión de la Calidad Académica y de Investigación, para tal efecto organiza la Oficina Universitaria de Calidad que depende del Rectorado”.*

Que, asimismo el artículo 13° del referido Estatuto de la UNSA, señala que: *“La conducción y liderazgo de la gestión de la calidad es ejercida por el Rector y los Vicerrectores, a través de la Oficina Universitaria de Calidad (...) La implementación de la calidad, es responsabilidad de los Decanos, Directores de Escuela, Directores de Departamento y responsables de otras unidades académicas, del Director General de Administración (DIGA), de los Directores Universitarios, de los Jefes de Oficina Universitaria, de los Subdirectores Administrativos y responsables de otras unidades universitarias”.*

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0112-2018 del 08 de febrero de 2018, se aprobó el PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL 2018-2020, así como el Plan Operativo de Calidad Institucional 2018 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, por su parte, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 00577-2020 del 09 de diciembre de 2020, se aprobó el SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, implementado por la Oficina Universitaria de Calidad.

Que, mediante el documento del visto, la Oficina Universitaria de Calidad, remite la Política de Calidad Institucional y los Objetivos del Sistema de Gestión de Calidad, para que dicha actualización sea aprobada por Consejo Universitario, señalando además que se cuenta con el visto bueno de la Oficina de Desarrollo Organizacional, a través del Oficio N° 322-2022-ODO-DIGA.

Que, por todo lo expuesto, **el Consejo Universitario en su sesión de fecha 06 de octubre de 2022**, acordó: **1)** Aprobar la Política de Calidad Institucional y los Objetivos del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad Nacional de San Agustín de



Arequipa, **2)** Encargar a la Oficina Universitaria de Calidad el seguimiento y la verificación del cumplimiento de la Política de Calidad Institucional y de los Objetivos del Sistema de Gestión de Calidad por parte de todas las dependencias de la Universidad. y **3)** Disponer que el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, publiquen la presente Resolución, en la página web institucional.

Que, finalmente, con Oficio N° 0762-2022-UNSA-R, de fecha 13 de octubre de 2022, el señor Rector de la Universidad, Dr. Hugo Jose Rojas Flores, solicitó al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, lo reemplace en el cargo de Rector, del 17 al 21 de octubre de 2022, en mérito a lo establecido en el numeral 159.9 del artículo 159 del Estatuto de la UNSA; por lo que la presente es suscrita por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, como Rector (e); del mismo modo, mediante Oficio N° 2066-2022-SG-UNSA de fecha 10 de octubre de 2022, la señora Secretaria General de la Universidad, Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, solicitó a la Abog. María del Rosario Vega Montoya, Secretaria Administrativa, la reemplace en el cargo de Secretaria General, del 17 al 30 de octubre de 2022, en mérito a lo resuelto con Resolución de Consejo Universitario N° 0518-2021 de fecha 07 de octubre de 2021; por lo que la presente es suscrita por la Abog. María del Rosario Vega Montoya, Secretaria Administrativa, como Secretaria General (e).

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confiere al Consejo Universitario.

**SE RESUELVE:**

- 1. APROBAR** la **POLÍTICA DE CALIDAD INSTITUCIONAL** y **LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que forman parte integrante de la presente Resolución.
- 2. ENCARGAR** a la **Oficina Universitaria de Calidad** el seguimiento y la verificación del cumplimiento de la Política de Calidad Institucional y de los Objetivos del Sistema de Gestión de Calidad por parte de todas las dependencias de la Universidad.
- 3. DISPONER** que el **Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional** en coordinación con el **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, publiquen la presente Resolución, en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, Rector (e), (Fda.) Abog. María del Rosario Vega Montoya, Secretaria Administrativa, Secretaria General (e).**

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

  
**ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA UNSA**

